



ACUERDO No. CSJANTA20-81 15 de julio de 2020

“Por medio del cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), estableciendo en su artículo 1° el levantamiento de suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1° de julio de 2020, conforme a las reglas establecidas en dicho Acuerdo.
2. En atención al citado Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, “*Por el cual se adoptan directrices para la implementación del Plan de Normalización en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones*”; y Acuerdos modificatorios CSJANTA20-62 (30-06-2020) y CSJANTA20-72 (03-07-2020), plan que a la fecha se viene ejecutando.
3. Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 (27-06-2020), “*Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020*”, disposición que puntualmente en su artículo 3° estableció: “**..Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus COVID -19.**” (subrayas fuera original).
4. El Gobernador de Antioquia (E) mediante Decreto Radicado 2020070001689 (15-07-2020), dispuso “*Decretar una CUARENTENA POR LA VIDA, prohibiendo la circulación de las personas habitantes de los municipios de Medellín, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella, Copacabana, Caldas, Girardota y Barbosa desde las cero horas (00:00a.m.) del día 17 de julio de 2020 hasta las cero horas (00:00a.m.) del 21 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.*”
5. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, ha informado la situación al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST Seccional, con miras a la adopción de las medidas necesarias para hacer frente a la situación a la que están avocados en este momento los Despachos Judiciales ubicados en los diferentes Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra, del Departamento de

Antioquia en donde se prohíbe la circulación. En consecuencia, la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó, con comunicación DESAJME20- 3780 de la fecha, solicitó el cierre de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios en cuestión, *“con el objetivo de acatar la directriz de aislamiento preventivo como una de las medidas más importantes para garantizar la salud de los servidores judiciales y evitar la propagación del contagio de COVID19.”*

6. El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”*.

7. Para este caso particular, conforme a lo discutido en sesión ordinaria celebrada del día de hoy, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre por el día 17-07-2020, de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra como son, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella, Copacabana, Caldas, Girardota, Barbosa y Medellín, exceptuando en este último los ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria que ya se encuentran cerrados según lo dispuso el Acuerdo CSJANTA20-80 (12-07-2020) así como la suspensión de términos en los procesos por estos tramitados, excepto para los siguientes tramites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.
 - En materia disciplinaria los relacionadas en el artículo 11.
 - Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
 - Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

8. La suspensión de términos respecto de las actuaciones administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, aplica únicamente para los procesos de cobro coactivo y procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales.

9. Durante este periodo de cierre y en adelante todos los servidores judiciales continúan obligados a observar las medidas para prevención y contención del contagio de la enfermedad COVID 19 que adopten los organismos gubernamentales y el Órgano de Gobierno de la Rama Judicial.

10. Que el ejercicio de la función judicial y administrativa a que alude los Acuerdos referidos, incluido este, se continuara desarrollando **preferencialmente** de manera virtual, evitándose así, desplazamientos innecesarios que representen un riesgo para la salud y vida de toda la comunidad judicial, usuarios internos y externos.

Conforme a lo anterior y en consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre transitorio por el día 17-07-2020, de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburra como son, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella, Copacabana, Caldas, Girardota, Barbosa y Medellín, exceptuando en este último los ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria que ya se encuentran cerrados según lo dispuso el Acuerdo CSJANTA20-80 (12-07-2020) así como la suspensión de términos en los procesos, excepto para los siguientes tramites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.

- En materia disciplinaria las relacionadas en el artículo 11.
- Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
- Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos que se ordena respecto de las actuaciones administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, aplica únicamente para los procesos de cobro coactivo y procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales.

ARTÍCULO TERCERO: Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán laborando **preferentemente** desde sus casas haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Excepcionalmente, teniendo como fundamento la urgente necesidad de prestación del servicio de justicia se podrá hacer presencia en la sede, bajo la absoluta responsabilidad del funcionario que así lo disponga.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de estos Distritos. Adicionalmente, se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de las sedes judiciales en las que funcionan los Despachos objeto del cierre transitorio, para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria celebrada del día quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, a los quince (15) días de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. G. O.' with a long vertical stroke extending downwards from the 'M'.

Acuerdo Hoja No. 5

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC/DERM